

**FONDO DE CULTURA ECONÓMICA  
INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES**

PASIVOS CONTINGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46, Fracción I, inciso f y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto al informe sobre Pasivos Contingentes, y de conformidad en lo establecido en el capítulo VII, numeral II, inciso h) del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el CONAC, dónde establece en términos generales que:

*"Los Pasivos Contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc."*

Se manifiesta que el Fondo de Cultura Económica al **31 de diciembre del 2020**, cuenta con un monto estimado para para el total de las demandas que suman un pasivo contingente por:

**\$25,976,664.62**

**Veinticinco millones novecientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 62/100 m.n.**

Sin embargo, el monto final a erogar se desconoce y sólo es factible de precisar, a la conclusión de cada juicio. Lo anterior, dada la naturaleza del derecho laboral, ya que están supeditados a la emisión de un laudo definitivo.

### RESULTADO DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL

Es importante señalar, que si bien se llevó a cabo un Estudio Actuarial bajo los lineamientos de la Norma de Información Financiera D-3, realizado por Actuarios Independientes, en el cual se estimaron los costos para el 2020, no se registró la provisión antes mencionada con la finalidad de dar cumplimiento a la Norma de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal NIFGG SP 05 "Obligaciones Laborales" misma que con base a su numeral 4 a letra dice:

*"En virtud de que el IMSS y el ISSSTE provisionan las pensiones correspondientes, se considera que no existe contingencia laboral que deba ser provisionada por concepto de pensiones al retiro de los trabajadores; sin embargo, para las prestaciones adicionales legalmente establecidas en convenios laborales, las entidades sujetas al apartado "a" deberán apegarse a los establecido en la norma de información financiera NIF D-3 "Beneficios a los Empleados" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) en cuanto a la cuantificación y registro del monto de estos pasivos y la divulgación en Notas de los Estados Financieros de las reglas del reconocimiento y revelación, **SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE LA DETERMINACIÓN DE UN RESULTADO DEL EJERCICIO DE NATURALEZA DESFAVORABLE.**"*

---

Autorizó: C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera  
Coordinador de Administración

---

Elaboró: L.C. Karen Alejandra Del Real Martínez  
Jefa del Departamento de Registro Contable

